

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
7 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2020

Memorando del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

1. De conformidad con las decisiones sobre los documentos de antecedentes aprobadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) presenta un memorando acerca de las actividades del Organismo relacionadas con el Tratado que han tenido lugar desde la Conferencia de Examen de 2015.

Sistema de control del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y actividades regionales y externas del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Cumplimiento de las obligaciones establecidas por el sistema de control del Tratado de Tlatelolco

2. De conformidad con el artículo 14 del Tratado de Tlatelolco, cada Estado parte presenta al Organismo informes semestrales en los que declara que no se ha realizado en su territorio ninguna actividad prohibida por el Tratado. En el anexo I se indican las fechas de los informes más recientes presentados por los Estados miembros del OPANAL.

3. El artículo 24 se refiere a otra importante obligación de los Estados partes, en virtud de la cual estos deberán notificar al Organismo todo acuerdo internacional que conciernen sobre las materias a que se refiere el Tratado. A diferencia del artículo 14, el artículo 24 no especifica la periodicidad con que los Estados deben presentar sus informes a ese respecto (véase el anexo II).

Relaciones exteriores del Organismo

4. El OPANAL ha seguido participando en los foros de desarme y no proliferación nuclear: la Conferencia de Desarme, las conferencias generales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), los periodos de sesiones del Comité Preparatorio, la Primera Comisión de la Asamblea General y el grupo de alto nivel de la Primera Comisión sobre el tema “Situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme”, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas el 17 de octubre de 2018.



5. El Secretario General del OPANAL participó en la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, en la que destacó la importancia del reconocimiento de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y el respeto de su letra y espíritu por parte de los Estados poseedores de armas nucleares (Inf.008/2015, pág. 1).
6. El OPANAL ha mantenido su cooperación con el OIEA, de conformidad con los artículos 13 y 19 del Tratado de Tlatelolco. El 5 de febrero de 2016, el Consejo del OPANAL celebró una sesión especial con motivo de la visita del entonces Director General del OIEA, Yukiya Amano, a la sede del OPANAL.
7. El Secretario General del OPANAL también celebró reuniones bilaterales con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Lassina Zerbo (2 de mayo de 2017) y el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres (19 de octubre de 2018).
8. El OPANAL participó en la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, celebrada en Nueva York del 27 al 31 de marzo de 2017. La secretaria del OPANAL presentó a la Conferencia un documento de trabajo titulado “Recomendaciones para la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación” ([A/CONF.229/2017/WP.1](#)), en el que enumeraba y comentaba algunas disposiciones jurídicas del Tratado de Tlatelolco pertinentes para la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares.
9. Con el fin de mejorar la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares, el OPANAL celebró varias reuniones bilaterales con su homólogo africano, la Comisión Africana de Energía Nuclear, y participó por primera vez en el período extraordinario de sesiones de la conferencia de la Comisión, que se celebró en Argel los días 12 y 13 de febrero de 2019.
10. De conformidad con las resoluciones [71/257](#), [72/73](#) y [73/124](#) de la Asamblea General, tituladas “Los océanos y el derecho del mar”, el OPANAL presentó informes completos sobre la aplicación del derecho del mar al Tratado de Tlatelolco (Inf.11/2017, Inf.14/2018 e Inf.14/2019).
11. La secretaria del OPANAL ha seguido cooperando con la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares en el marco de su acuerdo de cooperación sobre la verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Educación para el desarme y la no proliferación

12. De 2017 a 2019, el OPANAL organizó cuatro cursos sobre desarme y no proliferación, en Montevideo, La Paz, Ciudad de Guatemala y Managua. Los cuatro cursos se llevaron a cabo con el apoyo de Sergio de Queiroz Duarte, ex Alto Representante para Asuntos de Desarme y actual Presidente de las Conferencias Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales.
13. Desde 2016, la secretaria del OPANAL ha acogido a ocho jóvenes profesionales del Caribe en el marco del programa de pasantías destinado a los Estados miembros del Caribe, con el apoyo financiero de los Países Bajos. Quince estudiantes de diferentes partes del mundo han participado en el programa de pasantías sin apoyo financiero.
14. Desde 2014, junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Centro James Martin de Estudios sobre la No Proliferación, el OPANAL ha organizado cinco ediciones de la Escuela de Verano sobre Desarme Nuclear y No Proliferación para diplomáticos de la región.

Cincuentenario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco

15. El cincuentenario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco se conmemoró el 14 de febrero de 2017, en el 25º período ordinario de sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Declaró abierto el período de sesiones el Presidente de México. Además de los Estados miembros del OPANAL, asistieron seis Estados partes en los Protocolos Adicionales del Tratado, así como representantes de las zonas libres de armas nucleares de Asia Central y Asia Sudoriental, organizaciones internacionales, Estados acreditados en México y organizaciones de la sociedad civil.

16. Al final del 25º período de sesiones de la Conferencia General, se aprobó la declaración de los Estados miembros del OPANAL sobre el quincuagésimo aniversario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco (CG/03/2017), que se distribuyó como documento de la Asamblea General ([A/71/803](#)), la Conferencia de Desarme ([CD/2091](#)) y el Comité Preparatorio ([NPT/CONF.2020/PC.I/2](#)) y como circular informativa del OIEA (INFCIRC/914).

17. Se organizó un seminario internacional sobre el tema “Un mundo libre de armas nucleares: ¿es deseable, es posible? ¿Cómo podría lograrse?”

Declaraciones de los Estados miembros

18. América Latina y el Caribe es la única región que emite declaraciones por lo menos dos veces al año, el 14 de febrero (aniversario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco) y el 26 de septiembre (Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares). Esas declaraciones se distribuyen como documentos de la Asamblea General, la Conferencia General del OIEA y la Conferencia de Desarme.

Resoluciones de la Asamblea General sobre el Tratado de Tlatelolco

19. En 2016 y 2019, la Asamblea General aprobó, sin someterlas a votación, las resoluciones [71/27](#) y [74/27](#), respectivamente, sobre el Tratado de Tlatelolco, presentadas por México, en su calidad de Estado depositario, en nombre de los Estados miembros del OPANAL, en las que alentó a los Estados miembros del Organismo a que apoyaran los esfuerzos que se estaban realizando en un contexto multilateral a fin de determinar y buscar medidas eficaces que favorecieran el cumplimiento de los compromisos en materia de desarme y no proliferación.

Declaraciones interpretativas formuladas por los Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco

20. Los compromisos jurídicos de los Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco representan garantías esenciales para la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe. Sin embargo, las declaraciones interpretativas formuladas por algunos Estados partes en los Protocolos en el momento de la firma y/o la ratificación de éstos limitan, en algunos casos, esos compromisos y, por consiguiente, constituyen reservas. Los Estados miembros del OPANAL han iniciado el proceso de gestiones ante algunos de los Estados partes en los Protocolos Adicionales. No obstante, las respuestas (cuando se han recibido) no han sido positivas. Los Estados miembros del OPANAL seguirán trabajando a ese respecto para proponer a esos Estados partes en los Protocolos Adicionales ajustes relativos a sus declaraciones interpretativas que sirvan para esclarecer disputas sobre el texto del Tratado. Se trata de eliminar los malentendidos que se presentan en las declaraciones interpretativas que constituyen reservas.

Opiniones, posiciones y resoluciones del Organismo relativas a materias relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 de las Partes en el Tratado con especial referencia a las medidas que figuran en la sección titulada “Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento” (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I))

Desarme nuclear

Medidas 3 a 6: mejora cualitativa de las armas nucleares

21. Desde 2015, los Estados miembros del OPANAL, en sus declaraciones de 26 de septiembre, han instado a los Estados poseedores de armas nucleares a poner fin al mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de esas armas (C/17/2019.Rev8, párr. 5; Inf.15/2018Rev.6, párr. 9; Inf.18/2017Rev.5, párr. 12; Inf.15/2018Rev.6, párr. 9; e Inf.013/2015, párr. 8).

22. Durante los períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo cuarto de la Asamblea General, el OPANAL destacó, en sus declaraciones ante la Primera Comisión, su exigencia de que los Estados poseedores de armas nucleares dejaran de desarrollar y mejorar cualitativamente las armas nucleares y sus sistemas vectores (Inf.23/2017, pág. 4; e Inf.23/2019, pág. 2).

Medidas 3 a 7: instrumento jurídicamente vinculante de prohibición de las armas nucleares

23. Los Estados miembros del OPANAL han declarado la urgente necesidad de negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba definitivamente las armas nucleares y han abogado firmemente por la adopción de medidas para la negociación de dicho instrumento (Inf.013/2015, párr. 6; Inf.18/2016, párr. 6; y CG/03/2017, párrs. 3 y 12).

24. El OPANAL presentó a la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, celebrada en marzo de 2017, un documento titulado “Recomendaciones para la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación” (A/CONF.229/2017/WP.1), en el que se enumeraban las disposiciones del Tratado de Tlatelolco pertinentes para la negociación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

25. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ha sido firmado por 27 Estados miembros del OPANAL; 15 de ellos también lo han ratificado.

Medida 5: artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26. En sus declaraciones de 26 de septiembre, los Estados miembros del OPANAL reafirmaron la importancia de negociar medidas eficaces relacionadas con el desarme e instaron a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir sus compromisos de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Inf.013/2015, párr. 11; Inf.18/2016, párr. 13; Inf.18/2017 Rev.5, párr. 15; Inf.15/2018Rev.6, preámbulo, párr. 13; y C/17/2019.Rev8, párr. 14).

27. En la declaración sobre el quincuagésimo aniversario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco, los Estados miembros del OPANAL lamentaron que los Estados poseedores de armas nucleares no cumplieran con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (CG/03/2017, párr. 8).

28. En abril de 2019, en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, el OPANAL subrayó que la obligación establecida

en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debía ser cumplida por cada una de las partes en el Tratado (Inf.11/2019, pág. 3).

Medida 5 c): papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad

29. Los Estados miembros del OPANAL han exhortado sistemáticamente a los Estados poseedores de armas nucleares a que eliminen el papel de las armas nucleares en sus doctrinas y políticas de seguridad y defensa (Inf.013/2015, párr. 7; Inf.18/2016, párr. 8; Inf.18/2017Rev.5, párr. 11; Inf.15/2018Rev.6, párr. 8 y C/17/2019.Rev8, párr. 4).

Garantías de seguridad

Medidas 6 y 7: Conferencia de Desarme

30. En el período de sesiones de la Conferencia de Desarme celebrado en 2015, el Secretario General del OPANAL señaló que la Conferencia había logrado importantes resultados en la primera mitad de su existencia; no obstante, durante la segunda mitad de su historia, no se pudo tomar ninguna decisión que condujera a negociaciones reales a pesar de pacientes y persistentes esfuerzos, como es de esperar de los diplomáticos. También añadió que los Estados Miembros y la Asamblea General podían superar el estancamiento. El Secretario General destacó que de los 33 Estados miembros del OPANAL, sólo 9 eran miembros de la Conferencia de Desarme, un porcentaje significativamente inferior al de otras regiones (Inf.005/2015, págs. 1 y 2).

Medidas 7 y 8: amenaza del uso de armas nucleares

31. En 2017, en el quincuagésimo aniversario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco, los Estados miembros del OPANAL declararon que la única garantía efectiva contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares era su prohibición y eliminación de manera transparente, verificable e irreversible, en plazos claramente establecidos (CG/03/2017, preámbulo, párr. 13).

32. En abril de 2019, durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, el OPANAL destacó que el uso y la amenaza del uso de las armas nucleares eran una violación de la Carta de las Naciones Unidas, una violación del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y constituían un crimen de lesa humanidad (Inf.11/2019, pág. 3).

33. La misma posición conjunta se repite en las declaraciones de los Estados miembros del OPANAL de 26 de septiembre (Inf.013/2015, párr. 1; Inf.18/2016, párr. 1; Inf.18/2017Rev.5, párr. 15; Inf.15/2018Rev.6, preámbulo, párr. 5; y C/17/2019.Rev.8, preámbulo, párr. 5).

Medida 9: garantías de seguridad negativas

34. Desde 2015, los Estados miembros del OPANAL, mediante sus declaraciones de 26 de septiembre, han instado a los Estados partes en los Protocolos Adicionales del Tratado a que den garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes a los Estados de la región de que no utilizarán ni amenazarán con utilizar esas armas contra ellos (Inf.013/2015, párr. 9; Inf.18/2016, párr. 10; Inf.18/2017 Rev.5, párr. 18; Inf.15/2018 Rev.6, párr. 16; y C/17/2019.Rev8, párr. 20).

Medida 9: declaraciones interpretativas de los Estados poseedores de armas nucleares a los protocolos adicionales del Tratado de Tlatelolco

35. El 5 de diciembre de 2016, durante su septuagésimo primer período de sesiones, y el 12 de diciembre de 2019, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, sin proceder a votación, dos resoluciones relativas al Tratado de Tlatelolco, en las que alentó a los Estados partes en los Protocolos

Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco a que examinaran sus declaraciones interpretativas de dicho Tratado, de conformidad con la medida 9 del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 (resolución 71/27, párr. 3; y resolución 74/27, párr. 3).

36. En su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Ciudad de México el 7 de noviembre de 2019, la Conferencia General del OPANAL aprobó la resolución CG/Res.12/2019, que contiene las declaraciones interpretativas de los Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, en la que resolvió dar seguimiento a las gestiones realizadas en 2016 ante los Gobiernos de la Federación de Rusia y la República Francesa (párr. 3) y renovar las gestiones conjuntas ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (párr. 4).

Medida 9: establecimiento de instancias permanentes en las zonas libres de armas nucleares

37. En el Seminario Internacional sobre el fomento de la cooperación y el mejoramiento de los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares, celebrado en Nursultán en agosto de 2019, el OPANAL subrayó que tres de las cuatro zonas libres de armas nucleares tenían alguna forma de institucionalización, pero la creación de mecanismos de seguimiento seguía siendo un gran desafío para la cooperación y la coordinación con otras zonas (Inf.18/2019, pág. 2).

Medida 9: establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares

38. El OPANAL acoge con beneplácito el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. En 2018, en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2020, el Secretario General del OPANAL compartió la disposición y la voluntad de los Estados miembros del OPANAL de contribuir con la pericia y la autoridad adquiridas en 50 años de cumplimiento impecable de las disposiciones y los objetivos del Tratado de Tlatelolco (Inf.08/2018, pág. 4).

Ensayos nucleares

Medida 10: Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

39. Desde 2016, los Estados miembros del OPANAL han exhortado a todos los Estados a que se abstengan de llevar a cabo explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otro experimento no explosivo, incluidos los experimentos subcríticos para el perfeccionamiento de las armas nucleares, y han instado a los Estados incluidos en el anexo II del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que no han ratificado el Tratado a que adopten las medidas necesarias para hacerlo sin más demora, en las declaraciones de 26 de septiembre (Inf.18/2016, párrs. 16 y 17; Inf.18/2017 Rev.5, párrs. 13-14; Inf.15/2018 Rev.6, párrs. 10-11; y C/17/2019.Rev8, párrs. 11-12).

40. De los 33 Estados miembros del OPANAL, 31 han firmado y ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Cuba y Dominica no lo han firmado ni ratificado todavía; sin embargo, como no figuran entre los Estados del anexo II, no impiden la entrada en vigor del Tratado.

41. Con ocasión de los ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea en enero y septiembre de 2016 y en septiembre de 2017, el Consejo del OPANAL aprobó dos resoluciones (C/Res.01/2016 y C/24/2016) y emitió un comunicado (Inf.19/2017Rev.3) en el que condenaba los ensayos nucleares de ese país y lo instaba a firmar sin demora el Tratado de Prohibición Completa de los

Ensayos Nucleares y a reincorporarse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares.

Otras medidas en apoyo del desarme nuclear

Medida 19: cooperación con otras zonas libres de armas nucleares

42. La Asamblea General, en sus resoluciones 71/27 y 74/27, de 2016 y 2019, respectivamente, alentó a los Estados miembros del OPANAL a intensificar la cooperación con los Estados partes y signatarios de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia (párr. 4).

43. El OPANAL celebró reuniones bilaterales con la Comisión Africana de Energía Nuclear y participó en el período extraordinario de sesiones de la Conferencia de la Comisión, celebrado en Argel en febrero de 2019.

44. En el Seminario Internacional sobre el Fomento de la Cooperación y la Mejora de los Mecanismos de Consulta entre las Zonas Libres de Armas Nucleares, el OPANAL presentó propuestas prácticas para mejorar la cooperación entre las zonas: a) reafirmar la posición común de los Estados de las zonas libres de armas nucleares y Mongolia; b) adoptar disposiciones para promover una colaboración permanente y eficaz entre las zonas; c) estudiar la posibilidad de redactar y presentar resoluciones conjuntas a la Asamblea General; d) estudiar la posibilidad de promover un nuevo estudio amplio sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares; e) promover una mayor cooperación y diálogo con la Oficina de Asuntos de Desarme; y f) mejorar el proceso preparatorio y la coordinación de las futuras conferencias de zonas libres de armas nucleares (Inf.18/2019, págs. 5 y 6).

No proliferación de las armas nucleares

Medida 26: no proliferación de las armas nucleares

45. Los 33 Estados miembros del OPANAL son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y han concluido acuerdos de salvaguardias con el OIEA, cumpliendo así con el artículo III del Tratado sobre la No Proliferación y el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

Medida 47: utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

46. Según el artículo 17 del Tratado de Tlatelolco, todos los Estados partes tienen el derecho inalienable de desarrollar, investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

47. El 4 de marzo de 1994 entró en vigor el Acuerdo Cuatripartito de Salvaguardias entre la Argentina, el Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA. Se trata de un acuerdo de alcance total sobre la aplicación de salvaguardias a todas las actividades nucleares realizadas en los territorios de la Argentina y el Brasil o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control, con el fin de verificar que esos materiales no se desvíen hacia armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

Anexo I**Estado del cumplimiento del artículo 14 del Tratado de Tlatelolco
(al 4 de febrero de 2020)**

<i>Estado Miembro</i>	<i>Informes recibidos antes del segundo semestre de 2019</i>
Antigua y Barbuda	28 de febrero de 2019
Argentina	23 de enero de 2020
Bahamas	30 de junio de 2010
Barbados	31 de diciembre de 1984
Belice	31 de diciembre de 2017
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2 de septiembre de 2019
Brasil	9 de enero de 2020
Colombia	24 de enero de 2020
Costa Rica	31 de diciembre de 2018
Cuba	14 de enero de 2020
Chile	5 de noviembre de 2019
Dominica	30 de junio de 2017
Ecuador	14 de enero de 2020
El Salvador	31 de diciembre de 2014
Granada	30 de junio de 2016
Guatemala	7 de octubre de 2019
Guyana	15 de diciembre de 2014
Haití	31 de diciembre de 2016
Honduras	2 de agosto de 2019
Jamaica	28 de octubre de 2019
México	23 de julio de 2019
Nicaragua	11 de julio de 2019
Panamá	4 de julio de 2019
Paraguay	31 de diciembre de 2017
Perú	1 de septiembre de 2019
República Dominicana	30 de junio de 2015
Saint Kitts y Nevis	3 de enero de 2020
San Vicente y las Granadinas	17 de abril de 2019
Santa Lucía	31 de julio de 2018
Suriname	31 de diciembre de 2016
Trinidad y Tabago	24 de julio de 2013
Uruguay	4 de julio de 2019
Venezuela (República Bolivariana de)	5 de junio de 2019

Anexo II

**Estado del cumplimiento del artículo 24 del Tratado de Tlatelolco
(al 4 de febrero de 2020)**

<i>Estado Miembro</i>	<i>Informes recibidos antes del segundo semestre de 2019</i>
Antigua y Barbuda	3 de febrero de 2015
Argentina	19 de junio de 2019
Bahamas	10 de mayo de 2007
Barbados	10 de abril de 1984
Belice	5 de febrero de 2018
Bolivia (Estado Plurinacional de)	4 de mayo de 2018
Brasil	19 de junio de 2019
Colombia	6 de abril de 2017
Costa Rica ^a	
Cuba	13 de febrero de 2018
Chile	5 de noviembre de 2019
Dominica	12 de septiembre de 2012
Ecuador	26 de junio de 2019
El Salvador	22 de septiembre de 2010
Granada	13 de septiembre de 1980
Guatemala	2 de diciembre de 2010
Guyana	16 de septiembre de 2010
Haití	31 de julio de 1973
Honduras	8 de noviembre de 2010
Jamaica	5 de abril de 2016
México	23 de julio de 2019
Nicaragua	30 de junio de 2016
Panamá	4 de febrero de 1986
Paraguay	1 de julio de 2015
Perú	30 de junio de 2016
República Dominicana	7 de agosto de 1987
Saint Kitts y Nevis	6 de junio de 2014
San Vicente y las Granadinas ^a	
Santa Lucía	25 de julio de 2013
Suriname	16 de septiembre de 2010
Trinidad y Tabago	25 de julio de 2013
Uruguay	26 de octubre de 2019
Venezuela (República Bolivariana de)	3 de octubre de 2017

^a Costa Rica y San Vicente y las Granadinas nunca han informado de la firma de acuerdos en relación con las materias a las que se refiere el Tratado de Tlatelolco.